



Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 065-A/2000

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

El acuerdo administrativo suscrito entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de Bolivia de 26 de noviembre de 1.997 referido al "Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", el Convenio de Ejecución del "Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" de fecha 28 de noviembre de 1.997 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Embajada Real de los Países Bajos y el Convenio Operativo para la ejecución del "Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" firmado en fecha 09 de julio de 1.999 por el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y la Embajada Real de los Países Bajos.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos de los Países Bajos (Holanda) y Bolivia firmaron un Acuerdo Administrativo para implementar el Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (PAP Santa Cruz), con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población urbana en situación de pobreza, facilitado por un proceso de planificación participativa.

Que, la Embajada de los Países Bajos y el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, firmaron un Convenio de Ejecución para implementar el Programa de tal manera que ambas partes cumplan con su contribución al proyecto, tanto en materia de recursos comprometidos como en lo referente a su participación en la ejecución del mismo, para lo cual se deben establecer normas operativas que viabilicen la ejecución de proyectos emergentes de los Planes de Desarrollo Vecinales.

Que, la Embajada de los Países Bajos y el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, firmaron un Convenio Operativo para la ejecución del "Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", en cuya cláusula séptima se establece la conformación de una Comisión Técnica entre el Gobierno Municipal y el PAP Santa Cruz con el objetivo de cumplir con la ejecución de los proyectos.

Que, el PAP Santa Cruz dispone de los fondos de donación para la ejecución de proyectos que surgieron de la Planificación Participativa durante la presente gestión, tomando en cuenta que la vigencia del Programa concluye el 15 de noviembre del presente año. El PAP Santa Cruz ha ofrecido al Gobierno Municipal que de un listado de 40 proyectos seleccione un número de proyectos a ser ejecutados antes de la fecha de conclusión del Programa.

Que, existen 37 proyectos consensuados con el Gobierno Municipal para su ejecución en el presente año, los mismos que forman parte del Plan Operativo Anual (POA). Los proyectos demandan la inversión de un monto total presupuestado de \$us. 1.318.408.- (**UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES AMERICANOS**), con una participación del PAP y el Gobierno Municipal en partes iguales a 50% cada uno es decir \$us. 659.204.- (**SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES AMERICANOS**).



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, por la obligatoriedad de cumplir con lo estipulado por la normativa legal en vigencia, los procedimientos administrativos del Ejecutivo Municipal para la adjudicación de proyectos que conllevan un tiempo considerable.

Que, el PAP Santa Cruz y las Entidades Ejecutoras de la Metodología de Planificación Participativa desarrollada por el PAP, han ejecutado proyectos menores básicamente de infraestructura educativa, de salud y sedes comunitarias en diferentes unidades vecinales del Distrito 8, utilizando microempresas y trabajadores por cuenta propia (albañiles, carpinteros, pintores, cerrajeros, plomeros y otros) que se encuentran ubicados en las propias unidades vecinales donde se ejecutan los proyectos.

Que, el Gobierno Municipal y el PAP Santa Cruz, con base en los antecedentes mencionados buscan establecer un procedimiento que favorezca a las microempresas de las unidades vecinales pobres, implementando proyectos de buena calidad a costos relativamente bajos y que por su agilidad permita implementar la co-ejecución de proyectos hasta antes de la conclusión del Programa de Alivio a la Pobreza en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

EL Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Los proyectos financiados por el Gobierno Municipal y el PAP Santa Cruz, incorporados en el POA 2000, serán adjudicados y ejecutados con carácter de excepción.

Artículo Segundo.- La adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación de los 37 proyectos, cuyo listado se adjunta a la presente Ordenanza, serán realizadas por la Comisión Técnica conformada por la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y un técnico por parte del Gobierno Municipal y por un Codirector y un técnico por parte del PAP Santa Cruz.

Artículo Tercero.- La Comisión Técnica para el proceso de adjudicación de los proyectos referidos a construcciones civiles se sujetará al siguiente procedimiento:

- a.- Aprobación del proyecto con el respectivo diseño de la construcción civil según los planos tipo o modelos de obras establecidos por el Ejecutivo Municipal.
- b.- Elaboración y aprobación del pliego de condiciones para cada uno de los Proyectos.
- c.- Invitación Directa a empresa unipersonales y microempresas de las unidades vecinales de los distritos municipales donde se ubican los proyectos.
- d.- Presentación de las propuestas dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
- e.- Recepción de por lo menos tres propuestas para cada proyecto, las mismas que serán incluidas en un cuadro comparativo.
- f.- El cuadro comparativo de calificación se basará en la siguiente tabla resumen de puntaje:

■ Mano de obra calificada	8 puntos
■ Experiencia de trabajo	8 puntos
■ Equipo y herramientas	4 puntos
■ Plazo de ejecución	3 puntos
■ Plan de Trabajo	2 puntos

■ Puntaje Parcial	25 puntos
■ Oferta de Precio	75 puntos

PUNTAJE TOTAL:	100 PUNTOS



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

g.- Elaboración de una acta de adjudicación en base a la calificación realizada.

h.- Para calificar, las proponentes deben previamente cumplir con los siguientes requisitos:

- Fotocopia de documento de constitución de sociedad en el caso de microempresas.
- Poder notariado de representación en el caso de microempresas.
- Carnet de identidad legalizado en el caso de empresas unipersonales.
- RUC legalizado.
- Balance de apertura en caso de empresas de reciente constitución y balance de la última gestión con el comprobante de pago de impuestos en el caso de empresas con la debida antigüedad.
- Certificado de solvencia municipal, el mismo que será otorgado en forma gratuita.

Artículo Cuarto.- Los Contratos de ejecución de los proyectos deberán ser firmados por el Gobierno Municipal y el PAP Santa Cruz.

Artículo Quinto.- Los pagos a los ejecutores de cada uno de los proyectos serán realizados en forma compartida entre el Ejecutivo Municipal y el PAP, de acuerdo a un sistema por el cual el 30% de adelanto corresponderá al PAP Santa Cruz, previa garantía de buena utilización de adelanto mediante boleta bancaria o letra de cambio con garantía real presentada por el adjudicatario, el siguiente 50 % corresponderá al Gobierno Municipal y el restante 20% corresponderá al PAP Santa Cruz a la conclusión y recepción definitiva del proyecto, previa presentación de garantía de buena ejecución mediante boleta bancaria o letra de cambio con garantía real en el caso de obras civiles.

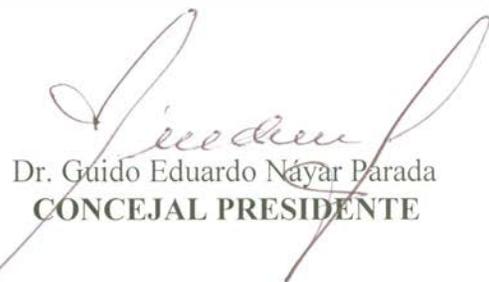
Artículo Sexto.- Con el objeto de agilizar los desembolsos por parte del Gobierno Municipal, una vez firmado el contrato, efectivizado el adelanto establecido e iniciada la ejecución de cada proyecto, el Ejecutivo Municipal depositará la totalidad del 50% que le corresponde en una cuenta bancaria habilitada para tal efecto, para realizar los pagos correspondientes de acuerdo a planillas de avance de obra en proyectos de infraestructura o en base al cumplimiento de metas en los otros proyectos, con las firmas autorizadas del Oficial Mayor de Desarrollo Humano del Gobierno Municipal y uno de los Codirectores del PAP Santa Cruz. A la conclusión de los proyectos se realizará el informe de ejecución financiera debidamente documentado.

Artículo Séptimo.- Los proyectos o programas que no se refieren a obras civiles ejecutados, sea en forma directa entre la repartición correspondiente del Gobierno Municipal y el PAP Santa Cruz o a través de Instituciones privadas sin fines de lucro especializada en la temática a que se refiera el proyecto o programa, con quienes la Comisión Técnica suscribirá el respectivo Convenio de Ejecución donde se especificará la modalidad de los desembolsos de acuerdo a la naturaleza de los proyectos o programas.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los dos días del mes de agosto de dos mil años.


Dra. Gina Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 15 de Agosto, año 2.000.

Johanny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

